



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00633-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **MARIA ELVIRA BECERRA PRADA**, en contra de la **CONSTRUCTORA PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la **CONSTRUCTORA PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, en razón a la solicitud elevada ante dicha entidad el 31 de agosto de 2022, solicitando reintegro de los dineros cancelados por concepto de compra de proyecto, y en el escrito de tutela, se evidencia que el domicilio de la accionante es el Municipio de Girón – Santander, y también relaciona que la accionada se ubica allí mismo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la posible vulneración del derecho fundamental invocado se materializa en donde vive o labora la peticionaria y no recibe respuesta, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE GIRÓN– REPARTO, lugar donde vive la accionante, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **MARIA ELVIRA BECERRA PRADA**, en contra de la **CONSTRUCTORA PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, a los Juzgados Municipales de Girón



- Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10718fe48659db9a3df97dceb551e8bb36b872efe12b16e2432e540d1046a01d**

Documento generado en 31/10/2022 09:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 180 del 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.